



Resolución Directoral

N° 388 - 2017 DE/ENAMM

Callao, 29 DIC. 2017

Visto el Acta de Consejo Académico N° 019-2017 de fecha 14 de diciembre del 2017, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

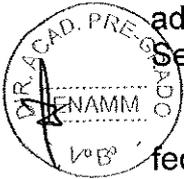
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa.

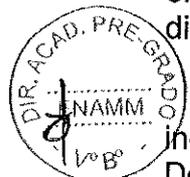
Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada;

Que, mediante Memorándum No. 0265-2017/PREG de fecha 11 de diciembre 2017, el Director Académico de Pregrado eleva la solicitud de reserva de matrícula presentada por la cadete de 1er. Año de la Especialidad de Puente del Programa Académico de Marina Mercante por los semestres académicos 2017-II y 2018-I Candy Lady SOTO Montenegro, por razones personales y económicas;

De conformidad con el Artículo 39° que precisa "En la modalidad de estudios internado, los estudios se desarrollan en un lapso de DIEZ (10) semestres académicos CINCO (05) años, de acuerdo al Plan Curricular vigente del Programa Académico de Marina Mercante, lapso que en ningún caso excederá de DOCE (12) semestres académicos SEIS (06) años"; asimismo, el Artículo 57° establece que "La reserva de matrícula para los estudiantes del Programa Académico de Marina Mercante es aplicable a los cadetes que incurran en los supuestos siguientes y hasta por el periodo máximo de un año, según corresponda, los mismos que adquieren la condición de repitentes y el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 67° del Reglamento", Inciso b) "Cadetes repitentes por incumplimiento de compromisos administrativos de carácter económico contraídos con la ENAMM, por semestre académico".



Que, en tal sentido es pertinente autorizar la Reserva de Matricula por los semestre Académicos 2017 – II y 2018 I a la Cadete de 1er año de la Especialidad de Puente del Programa Académico de Marina Mercante Candy Lady SOTO Montenegro, por razones personales y económicas, en tanto que lo solicitado se encuentra enmarcada en los Artículos 39º inciso d) y Artículo 57º inciso b) y séptima disposición complementaria del Reglamento Académico 2015.



Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10º de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pre Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR por única vez la Reserva de Matrícula de la Cadete de 1er. Año de la Especialidad de Puente del Programa Académico de Marina Mercante Candy Lady SOTO Montenegro por los semestres académicos 2017 – II y 2018 – I, por razones personales y económicas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Cadete Candy Lady SOTO Montenegro, concluya su carrera profesional en un periodo no mayor de seis años, improrrogable, contabilizados a partir del año de ingreso a la ENAMM, de conformidad con los Artículo 39º - inciso d), Artículo 57º inciso b) y Séptima Disposición Complementaria del Reglamento Académico 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Dirección de Disciplina, Jefatura de la Especialidad de Puente, Jefatura de la Secretaría Académica / Registros Académicos, Oficina de Administración, Oficina de Informática, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801700